

23.01.2020

REGISTRO DE JORNADA

Tras la entrada en vigor del registro horario establecido en el acuerdo sindical en la mesa de negociación del convenio colectivo de ahorro, vemos que ha surgido un maremagnum de dudas y de interpretaciones sobre el mismo.

Queremos intentar aclarar algunas de las surgidas:

- ¿Cuándo debo de registrar la hora de entrada? Al empezar tu jornada laboral.
- ¿Cuándo debo de registrar mi hora de salida? Al terminar tu jornada laboral.
- ¿Cuál es el tiempo de trabajo efectivo que debo de registrar? El realmente realizado. Si haces jornada de más la incorporas como tiempo adicional, y si haces menos jornada como tiempo a recuperar.
- ¿Qué ocurre si hago horas de menos? Que tendrás que recuperarlas en algún momento.
- ¿Qué pasa si hago horas de más? Que las debes compensar a la mayor brevedad posible. Si no quieren que las compenses, te las tendrán que pagar. También puede ocurrir que no quieran que las hagas. En ese caso, abstente de hacerlas.
- ¿Y si me dicen que ponga algo distinto a la jornada realmente realizada? Tu responsabilidad es recoger la realidad. Y nadie te dará por escrito que vulneres la realidad.
- ¿Qué hago si tengo un curso de formación de dos horas? Contabilizar ese tiempo como trabajo efectivo.
- ¿Qué hago cuando he hecho horas de más y las tengo que compensar? No ir a trabajar las mismas horas que tengas de más.

Con relación al concepto horas extraordinarias, queremos reiterar lo siguiente:

- No todo exceso horario se considera hora extra. El exceso horario se puede compensar por tiempo de descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización.
- Las horas extraordinarias se tienen que autorizar con carácter previo.
- Las horas extraordinarias son voluntarias, salvo las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso no nos podemos negar a realizarlas. Estas hay que pagarlas y no computan para el máximo de horas a realizar.
- El máximo anual a realizar por cada persona no puede exceder de 80 horas.
- El cómputo de jornada se hace sobre jornada anual.

SI QUIEN DIRIJE TU UNIDAD TE PIDE QUE TRABAJES MÁS HORAS DE LAS PACTADAS, PIDE QUE TE LO DÉ POR ESCRITO. SERÁ LA ÚNICA FORMA DE PODER EXIGIR EN SU MOMENTO SU COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE O EN DINERO.

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Enviar un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando vuestro nombre, apellidos y teléfono de contacto.

O llamar a los teléfonos que figuran a continuación.

Teléfonos: 696.904.647 - 656.310.282 - 629.222.152 - 667.436.017 - 655.618.040 - 605.588.810